



Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico
OFFPA N°

201

Autoriza Venta Programa Movilidad Habitacional

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 002532 28.05.2014

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 15 de Mayo de 2014, por doña **MARIA ELIZABETH URRRA FERNANDEZ**, instando por la venta de su propiedad [REDACTED] Población Los Lagos II, de la comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio recibido.
- b) Que los antecedentes acompañados en la respectiva solicitud, se colige que doña **MARIA ELIZABETH URRRA FERNANDEZ**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 174/2005 de (V. y U.).
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución Exenta N° 1090 de 2014, que establece el orden de Subrogancia del Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, ambas de la Dirección de Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDOS:

- a) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **MARIA ELIZABETH URRRA FERNANDEZ**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.). La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación deducida la deuda que mantiene con El Banco del Estado de Chile, se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **MARIA ELIZABETH URRRA FERNANDEZ**, por un monto que no podrá ser inferior a la suma de los subsidios directo, de originación e implícito, según corresponda, el que deberá ser endosado por este al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- b) Que doña **MARIA ELIZABETH URRRA FERNANDEZ**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- c) Que el Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S.174/2005 de Vivienda y Urbanismo.





Autoriza Venta Programa Movilidad Habitacional


RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar a doña **MARIA ELIZABETH URRU FERNANDEZ**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **24726** número **39416** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **12044** número **20829** del año **2009** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO DONOSO ALEMPARTE
SUBDIRECTOR JURÍDICO (S)
SERVIU METROPOLITANO

27 MAY 2014
NO AFECTA PRESUPUESTO


SPE/OSC/cfv
TRANSCRIPCIÓN

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Depto. Jurídico Camila Romero Vallejos
- Archivo (Carp. N° 187.2014)
- Sección Secretaría General
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Interesados.




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministra de Fe